



**Nombre del alumno: Andrea
Guadalupe Salas Pérez**

**Nombre del profesor: José Augusto
Gonzales Domínguez.**

**Nombre del trabajo: Cuadro
Sinóptico.**

Materia: Derecho Administrativo.

Grado: 4to. Cuatrimestre.

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 24 de Septiembre de 2023.

Administración pública paraestatal

Definición de las entidades paraestatale

Son aquellos organismos o personales morales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, que componen la Administración Pública Paraestatal y cuyo objetivo es auxiliar al Poder Ejecutivo Federal en el manejo y desarrollo de las áreas que son consideradas por el Estado como estratégicas o prioritarias.

Estructura

De acuerdo con lo establecido por el artículo 1° de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la administración pública federal centralizada se conforma por:

- Presidencia de la república.
- Las secretarías del Estado.
- Los departamentos Administración.
- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Marco Normativo

La Administración Pública Paraestatal, se encuentra regulada en los artículos 49, 80, 89, fracción I y 90 de la Constitución General de la República.

- **Art. 49.** El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo Ejecutivo y Judicial.
- **Art 80.** Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominara Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Art 90.** La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme la ley orgánica que explica el congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de a secretaria del Estado.

Objetivo de la administración paraestatal

Los objetivos de la administración paraestatal son:

- Que las dependencias directas del ejecutivo Federal se constituyan en unidades con responsabilidad sectorial.
- Que se encarguen de planeación y conducción de las políticas a seguir en cada sector de actividad.
- Que cuenten con las facultades para coordinar a los organismos descentralizados y a las empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguro y fianzas y fideicomisos.

Descentralización Administrativa

La descentralización administrativa es la acción de transferir autoridad y capacidad de decisión a organismos del sector público con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía orgánica y técnica (organismos descentralizados); todo ello con el fin de descongestionar y hacer más ágil el desempeño de las atribuciones del Gobierno Federal.

La descentralización debe provocar:

- Que el accionante público sea más cercano a los ciudadanos y respondan mejor a las necesidades de estos actores sociales.
- Que mejore la eficiencia con que se diseñan e implementan los programas públicos.
- Mayor profundización de la democracia.

Norman Uphoff, científico social estadounidense, plantea la descentralización en 2 dimensiones

- Localización de la decisión; y
- Responsabilidad del decisor.

Empresas del Estado

Es toda persona jurídica, pública o privada, creada por el Estado que realiza habitualmente actividades comerciales o industriales.

- La empresa estatal realiza una actividad del Estado del mismo tipo de la que podría desarrollar los particulares.
- Cumplen una función típica del Estado realizan una actividad del Estado que podrían desarrollar los particulares.
- Los beneficios que se obtiene de la gestión de sus empresas no responden a un exclusivo fin de lucro.

Fideicomisos públicos

es una entidad que el gobierno federal, o alguna de las demás entidades paraestatales crea con la intención de llevar a cabo un fin lícito y determinado, obteniendo desarrollo económico y social a través del manejo de recursos propiedad del Gobierno Federal y administrados por una institución fiduciaria.

- **Los fideicomisarios o beneficiarios.** Es el destinatario final o natural de los bienes fideicomisarios.
- **El fideicomitente.** Atribución que corresponde únicamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Fiduciaria.** Puede ser cualquier institución o sociedad nacional de crédito

BIBLIOGRAFÍA:

UDS. Universidad del Sureste. (2023). Antología de Derecho Administrativo. Unidad I. Plataforma digital, PDF. Recuperado el 24 de Septiembre de 2023.